| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | **Fecha: 1/08/2020** |
|---|---|

**Área solicitante: CENTRO ZONAL TADÒ**

**Responsable del área solicitante: *LEYDY DEL SOCORRO RENTERIA MURIEL***

**Objeto:** Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes.

**Rubro:**

| Ítem | Descripción | Rubro | Denominación del rubro |
|---|---|---|---|
| 16127 | GENERACIONES ETNICAS CON BIENESTAR | C-4102-1500-19-0-4102020-02 | 151 PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NNA |

## 1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

### 1.1 Justificación:

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio. De igual forma, señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, en su capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, establece que se prevé adoptar medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, para avanzar en la materialización de los derechos de los que son sujeto los grupos étnicos del país.

En este sentido, se plantean estrategias encaminadas a atender de manera diferenciada a grupos étnicos para conseguir una política social moderna para la equidad de estos grupos; apoyar su desarrollo cultural; fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica; atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras. Adicionalmente, se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022).

El enfoque diferencial étnico tiene que ver con la diversidad que se manifiesta en la singularidad y a la vez en la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y sociedades que contribuyen a la riqueza de la humanidad. Es fuente de innovaciones, de



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

creatividad y de mantenimiento de la necesaria diversidad biológica.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, raizal, palenqueros y Rrom.

El derecho a la autonomía y al gobierno propio con el que cuentan los grupos étnicos, implica que toda política pública debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen, por lo que la Constitución Política de Colombia de 1991 y el Convenio 169 de 1989 de la OIT, parte VI, definen el derecho fundamental que estos grupos tienen a la consulta previa, de modo que la concertación favorezca el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades según su proceso histórico y su cultura.

El Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" asume el enfoque diferencial en el diseño y aplicación de la política pública para la prevención y protección integral a la niñez, tomando como punto de partida las características particulares de la población indígena, afrocolombiana, raizal, palenqueros y Rrom, que los diferencian del resto de los nacionales. En ocasiones los factores de identidad son de tipo biológico, psicológico, o referentes a las formas de comunicación, cosmovisión, costumbres y formas tradicionales que rigen la vida de estas comunidades. Estos factores determinan una visión y un concepto particular de noción sobre la vida y el desarrollo (etnodesarrollo o planes de vida), de bienestar, de necesidad, de riqueza, de pobreza, de progreso y de comodidad.

Que mediante la Resolución 4187 del 16 de Julio del 2020 " Por medio de la cual, se modifica la Resolución Nro. 9222 del 2013 y la Resolución 3820 del 2017 - quien adiciona y modifica el Lineamiento Técnico del Programa de Promoción y prevención para la protección Integral de niños, niñas y adolescentes - Generaciones con Bienestar". Para incorporar adicionalmente el "anexo contingencia para atención en el marco del estado de emergencia económica sanitaria de la modalidad Generaciones Étnicas con Bienestar, en el cual se dispone el cumplimiento de obligaciones especificas en el marco de la emergencia sanitaria como consecuencia del Coronavirus COVID 19.

**1.2 Descripción de la necesidad:**

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que, al interior del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Chocó, Grupo de Asistencia Técnica, Planeación y Sistemas, se adelanten las actividades de Promoción y Prevención en el marco del Programa de promoción y prevención para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, modalidad "Generaciones Étnicas con Bienestar", el cual se ha desarrollado a partir de un enfoque de derechos humanos, el cual reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos[1], y como individuos que los ejercen de manera responsable. Este reconocimiento lleva a implementar acciones que buscan potenciar la autonomía y promover escenarios para el abordaje de sus vivencias y contexto, propiciando el desarrollo humano y las libertades individuales.

Que el ICBF Requiere desarrollar en el territorio de su jurisdicción el Programa de promoción y prevención para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, modalidad "Generaciones Étnicas con Bienestar", a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones

[1] Se entiende que la perspectiva de derechos incluye el vínculo con los deberes, sin embargo, en aras de la claridad se señala la palabra deber. En adelante, siempre que se mencione la palabra derecho, se entenderá inmerso el deber y la responsabilidad que el mismo conlleva.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

mínimas señaladas en el lineamiento técnico del programa de Promoción y Prevención integral para la protección de los niños, niñas y adolescentes "Generaciones con Bienestar" adoptado mediante resolución número 9222 de 2013 y modificado mediante Resolución 3820 del 30 de mayo de 2017, para lo cual se hace necesario escoger una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la experiencia e idoneidad para la operación del programa desde el mes de Diciembre de 2017 hasta el 30 de mayo de 2018 y Que mediante la Resolución 4187 del 16 de Julio del 2020 " Por medio de la cual, se modifica la Resolución Nro. 9222 del 2013 y la Resolución 3820 del 2017 - quien adiciona y modifica el Lineamiento Técnico del Programa de Promoción y prevención para la protección Integral de niños, niñas y adolescentes - Generaciones con Bienestar". Para incorporar adicionalmente el "anexo contingencia para atención en el marco del estado de emergencia económica sanitaria de la modalidad Generaciones Étnicas con Bienestar, en el cual se dispone el cumplimiento de obligaciones especificas en el marco de la emergencia sanitaria como consecuencia del Coronavirus COVID 19.

Que, para cumplir con esta necesidad en la jurisdicción de la regional Chocó existe la **CORPORACION MUNDO AZUL** que es una organización colombiana sin ánimo de lucro, constituida en la Cámara de Comercio el día 21 de noviembre de 2006 con número de NIT 900119880-2. (ii) Dentro del contexto estatutario, y de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, tiene como ***OBJETO SOCIAL***: Brindar atención psicosocial y en salud a niños, niñas, adolescentes, población desplazada, indigentes, menores trabajadores, con el fin de contribuir a la consecución de un nivel de vida digno, brindar atención general y personalizada a grupos vulnerables y población en general cuando se presente cualquier tipo de catástrofe, prevenir la violencia intrafamiliar, la explotación sexual y la vida callejera, el embarazo precoz y el trabajo de los niños, niñas y adolescentes, promover y fomentar el auto cuidado, la convivencia pacífica, la tolerancia y elevar la autoestima, promover estilos de vida saludables y el aprovechamiento del tiempo libre, promover y fomentar actividades lúdicas, recreativas y culturales.

Que el **CORPORACION MUNDO AZUL** cuenta con idoneidad para implementar el Programa Generaciones Étnicas con Bienestar, tal como se evidencia en el certificado de idoneidad expedido por la **Coordinadora de Centro Zonal Tadó.**

Que mediante Radicado No: **20201240000100453 del 14 de julio del 2020,** las Direcciones de Contratación y de Adolescencia y Juventud, impartieron las recomendaciones para la contratación del Programa Generaciones con Bienestar modalidad Étnica con el fin de garantizar la atención a las niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años de edad beneficiarios del programa para la vigencia 2020, teniendo en cuenta que los contrato tendrán un plazo de ejecución de 4.5 meses sin exceder el 15 de diciembre de 2020, distribuidos así: 1 mes de alistamiento y 3.5 meses de atención.

Que en comité de contratación número **037 del 1 de agosto del 2020**, se aprobó la celebración de un contrato con el **CORPORACION MUNDO AZUL** para la ejecución de 1.225 cupos del servicio Generaciones Étnicas Con Bienestar).

Que, de acuerdo con lo anterior el **CORPORACION MUNDO AZUL**, cumple con las exigencias para la adecuada operación de la modalidad Generaciones Étnicas con Bienestar de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF. La entidad sin ánimo de lucro se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que realice la operación del Programa de promoción y prevención para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, modalidad "Generaciones Étnicas con Bienestar", bajo lo dispuesto en el lineamiento técnico administrativo establecido por el ICBF y demás normas vigentes.

**1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO Nro. 16129**

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.**

**2.1 Descripción del objeto:**

Ejecutar el Programa de promoción y prevención para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, modalidad "Generaciones Étnicas con Bienestar" vigencia 2020, cuyo objetivo es Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores2 para los niños, niñas y adolescentes

**2.2 Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato será de **hasta por 4.5 meses,** sin exceder el 15 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El primer mes corresponde al periodo de alistamiento, los demás meses a la operación del programa y cierre (última semana).

**2.3 Lugar de ejecución:**

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Chocó en los municipios de **Certegui, Unión Panamericana, Cantón de San Pablo, Tadó, Bagadó y San José del Palmar**

| REGIONAL | MUNICIPIO | CENTRO ZONAL | GRUPOS AFRO | CUPOS AFRO |
|---|---|---|---|---|
| CHOCÓ | **CERTEGUI** | TADÓ | 8 | 200 |
| CHOCÓ | **UNIÓN PANAMERICANA** | TADÓ | 8 | 200 |
| CHOCÓ | **CANTÓN DE SAN PABLO** | TADÓ | 8 | 200 |
| CHOCÓ | **TADÓ,** | TADÓ | 8 | 200 |
| CHOCÓ | **BAGADÓ** | TADÓ | 8 | 200 |
| CHOCÓ | **SAN JOSÉ DEL PALMAR** | TADÓ | 10 | 225 |
| **TOTAL, CUPOS Y GRUPOS DE ATENCION** | | | **50** | **1.225** |

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio **de Tadó**



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | **Fecha: 1/08/2020** |
|---|---|

**2.4. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**

Para el seguimiento de cada uno de los contratos, se conformará un comité técnico-operativo en cada Regional con el fin de analizar la ejecución del Programa, brindar asesoría para su implementación con el fin de tomar decisiones ante los retos específicos de la ejecución a nivel regional. Este comité estará integrado por:

- El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional o su designado
- El/los referentes de Niñez y Adolescencia en la Dirección Regional
- El/la representante legal del operador o su designado

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los Coordinadores de Centros Zonales serán invitados del Comité Técnico Operativo, cuando se considere necesaria su participación según los temas a revisar sobre la operación del programa que correspondan a su zona. Así mismo:

- El/la supervisor/a del contrato podrá participar en el comité con voz, pero sin voto.
- Podrán participar en este Comité otros colaboradores o funcionarios del ICBF o en representación del operador en calidad de invitados, cuando de común acuerdo así se considere necesario.
- El Comité se podrá reunir a sesionar cuando se cuente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.
- La secretaría técnica del comité estará a cargo del referente del Programa Generaciones con Bienestar en la Dirección Regional de ICBF

**PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**: Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes:

***a.*** Asesorar y conceptuar para la toma de decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF.
***b.*** Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa emitiendo recomendaciones al supervisor del contrato.
***c.*** Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer al supervisor del contrato, los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes.
***d.*** Hacer seguimiento al contrato y la implementación del Programa mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el operador para aprobación de (l) lo (s) supervisor (es) del (los) contrato (s).
***e.*** Presentar a la Subdirección de Operación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, informes y /o reportes de ejecución del Programa, en el cual se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo.
***f.*** Realizar reuniones mensuales para analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera.
***g.*** Formular al supervisor del contrato, recomendaciones para el mejoramiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
***h.*** Llevar un registro de las decisiones en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas;
***i.*** Asesorar y presentar al supervisor del contrato, concepto sobre la calidad del servicio prestado por el operador.
***j.*** Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

**PARÁGRAFO TERCERO:**

En el caso que se genere un empate frente al acuerdo de un concepto para la toma de decisiones por parte del supervisor, el (la) Director (a) Regional contará con voz y voto para dirimirlo. En ausencia de El (la) Director (a) Regional, este podrá delegar a un colaborador.

**3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

**3.1 Identificación del contrato a celebrar**: *Contrato de Aporte.*

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: ***Contrato de Aporte.***

3.2 **Modalidad de selección:**

Tal y como se estableció en la justificación del presente estudio previo, la modalidad de selección por medio de la cual se adelantará la presente contratación es el régimen especial de aporte, por tratarse de la prestación del servicio público de bienestar familiar.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar *"*Realizar acciones de prevención y promoción para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.*"* corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ____
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. __x__
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ___

**3.3. Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II:**

**4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.**

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 314.295.188)**

Distribuido de la siguiente manera: Pago único etapa de alistamiento y búsqueda activa, la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($11.795.525).** Pago periódico operación de Encuentros Vivenciales, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y**



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

**TRES PESOS M/CTE ($288.750.263).** Pago único actividades de Cierre, la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.($ 13.749.400).**

**PARAGRAFO**. - La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato**.** El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No**. 34120** 1/08/2020 distribuido así: Por el **Rubro** C-4102-1500-19-0-4102020-02**, Recurso 21**, la suma de**: TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 314.295.188).**

## 5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **34120** | 1/08/2020 | 151 PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NNA | C-4102-1500-19-0-4102020-02 | PROPIOS | **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE** | **$ 314.295.188** |

## 6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

### 6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1 .5.3, *del* Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.

**REQUISITOS JURIDICOS**

1.Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción de la organización en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Indígenas (Decreto 1088 de 1993), y su representación legal, en caso de proyectarse contratación con estas entidades.

**2.** Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite en el Registro Único de Concejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras (Decreto 3770 de 2008), en caso de proyectase la contratación con estas comunidades.

**3.** Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de Kumpañy (Decreto 2957 de 2010), en caso de proyectarse contratación con estas comunidades.

**4.** Declaración de no estar incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

**5.** Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro).

**6.** Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal).

**7.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

**8.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

**9.** Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

**10.** Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

legal, se adjunta el formato.

**11.** Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.

**12.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

**13.** En caso de que la contratación pretendida se adelante con asociaciones de cabildos o autoridades indígenas, los Directores Regionales tendrán en cuenta lo dispuesto en el (Decreto 1088 de 1993), modificado por la Ley 962 de 2005, en lo relativo a la estructura y conformación de las mismas.

**14.** Certificación de la cuenta bancaria de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes.

**15.** Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica o aprobación de estatutos.

**16.** Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experiencia e infraestructura

**17.** Acto administrativo que autoriza la delegación (si aplica)

18. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas.

19. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales – firmado, el cual se adjunta.

20.Formato Compromiso de Confidencialidad de Información – firmado, el cual se adjunta.

21.Estar registrado en la plataforma SECOP II.

**REQUISITOS FINACIEROS**

Requerir de acuerdo con las obligaciones en su registro único tributario

**REQUISITOS TECNICOS**

1. Propuesta metodológica de acuerdo con lo estipulado en el lineamiento técnico operativo – enfoque diferencial étnico y acorde con el tipo de atención (presencial o no presencial) que contenga mínimo lo siguiente:

    - Estrategias y vocaciones propuestas sobre las que se desarrollarían las actividades con los niños, niñas y adolescentes.

    - Problemáticas que afecten los niños, niñas y adolescentes en el territorio y de qué manera se abordarían con las

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

actividades propuestas, considerando el modelo de enfoque diferencial del ICBF.

- Objetivos generales y específicos, coherentes con el lineamiento técnico del programa GCB en la modalidad étnica.
- Indicadores que se relacionen con cada objetivo.
- Actividades o prácticas o vivenciales a desarrollar.
- Acciones de prevención frente a problemáticas identificadas en el territorio.
- Señalar las principales referencias de lecturas, o materiales que se utilizarán en el contenido y desarrollo de los encuentros vivenciales.
- Instrumentos para fomentar la participación y el control social de los niños, las niñas y los adolescentes en desarrollo de las actividades del programa.
- Acciones para la movilización e intervención en espacios públicos y significativos de la comunidad para el reconocimiento de la titularidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Actividades a realizar en el componente de articulación institucional.
- Acciones de coordinación y articulación con los demás actores institucionales, sociales y comunitarios para la promoción y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Actividades del componente de dinamización de redes.

2. La organización deberá contar con una oficina dotada cuando menos con equipo de cómputo, línea telefónica, espacio para archivo de la documentación relacionada con la ejecución del contrato o comprometerse a contar con una antes del inicio de la ejecución del contrato, en el departamento donde se suscriba el contrato el cual no podrá iniciar su ejecución si este requisito no se subsana.

**6.2 Criterios de Ponderación:**

No aplica tratándose de contratación directa, habiéndose verificado con requisitos mínimos habilitantes a relacionar:

**6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:**

*"No aplica"*

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

**7. OBLIGACIONES.**

**7.1. OBLIGACIONES COMUNUES ENTRE LAS PARTES**. **1.** Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. **2.** Conformar un comité Técnico Operativo, designar sus delegados, garantizar la participación de estos, en el que se hará seguimiento a la ejecución, del contrato Integral y realizará las funciones establecidas en el lineamiento de la modalidad y en la cláusula sexta del presente contrato**. 3.** Aportar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo**. 4.** Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. **5.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **6.** Realizar ajustes a la distribución de cupos y oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales, según el procedimiento que tenga definido para tal fin. **7.**Suscribir el acta de liquidación del contrato. **8.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**7.1.1. Obligaciones del Contratista.**

**El Contratista seleccionado deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:**

**7.1.2. Obligaciones Generales del Contratista: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos y manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas, expedidas por el ICBF relacionadas con la ejecución del contrato y dispuestas en la página web del ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, las que se expidan con posterioridad, así como sus respectivas actualizaciones, las cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del CONTRATISTA y talento humano que éste vincule para la prestación del servicio. **2**. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF respecto de los cuales tenga conocimiento o tenga acceso en virtud o con ocasión del presente contrato. **3.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de los participantes del programa Generaciones con Bienestar modalidad étnica. **4.** Mantener actualizado y disponible en el expediente contractual, la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. **5**. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **6.** Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas relacionadas. **7**. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten el objeto del contrato. **8**. Informar inmediatamente al ICBF y a las demás autoridades competentes cuando sea objeto de constreñimientos o amenazas relacionadas con la ejecución del presente contrato, que provengan de personas u organizaciones al margen de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos en contra de la Ley darán lugar a la terminación del contrato. **9.** Solicitar previamente por escrito al ICBF (en cabeza del supervisor del contrato) la autorización para el acceso a los encuentros vivenciales a periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación del servicio. **10**. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o CONTRATISTAS causen a terceros. **11**. No realizar ni permitir que se lleven a cabo en las instalaciones o a través de otros mecanismos con los que se desarrolla la atención (presencial y no presencial), cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **12**. No utilizar, en ningún caso, directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de niños, niñas y adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas**. 13.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **14.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado, implementando las recomendaciones y procedimientos que le sean requeridos. **15**. Reportar al supervisor y a las autoridades competentes de forma escrita e inmediata todos los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas, niños y adolescentes y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes cuando a ello haya lugar. **16.** Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a nivel nacional y territorial. **17.** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. **18.** Devolver al ICBF los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, así como los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia. 1**9.** En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria, para los encuentros presenciales se deberán implementar las medidas de bioseguridad para los participantes que se consideren pertinentes, como el uso de tapabocas y condiciones para el lavado de manos con agua y jabón, o gel antibacterial. También se debe procurar el desarrollo de las actividades al aire libre o en espacios cerrados con buena ventilación. En el caso de desarrollar actividades en espacios cerrados, se debe propone realizar limpieza y desinfección de los mismos antes de iniciar y al finalizar las actividades. **20.** Cumplir con las demás recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

**7.1.3. Obligaciones Específicas del Contratista: 1.** Realizar durante la etapa de alistamiento, la búsqueda activa de niñas, niños y adolescentes para su participación en el Programa de acuerdo con los criterios de focalización poblacional en las zonas priorizadas: municipios de **Certegui, Unión Panamericana, Cantón de San Pablo, Tadó, Bagadó y San José del Palmar**. **2.** Establecer mecanismos alternativos para la búsqueda activa de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales (indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom) u otros actores, para la identificación de la población participante del programa, en el caso, de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes. **3.** Realizar mediante los procedimientos definidos por el ICBF, la socialización y los procesos de concertación de la línea técnica del Programa con la comunidad, de acuerdo con las condiciones y particularidades culturales de la comunidad participante del Programa. Entregar las actas de concertación con comunidades étnicas. La concertación se puede realizar por medios no presenciales y se aprueba el acta de manera virtual. **4.** Presentar una propuesta metodológica ajustada ante el ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para el desarrollo de los encuentros vivenciales, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todas las actividades diseñadas para los encuentros vivenciales deben ejecutarse bajo expresiones de tipo vocacional, cultural, deportivo, artístico o participativo. Estas actividades deben ajustarse a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

costumbres de cada etnia mediante las cuales se busca promover la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir su vulneración. En la etapa de alistamiento, durante la concertación de la línea técnica, se deberán identificar las temáticas sobre las que el programa hará énfasis y se validarán en el comité técnico, en donde se presentarán las acciones específicas para atender a las necesidades de la niñez y la adolescencia de las comunidades. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para la atención no presencial se debe plantear encuentros con actividades para desarrollar de manera remota por parte de los participantes y sus familias, ya sea a partir del material aportado por el operador (guías, cartillas, kits con materiales pedagógicos, juegos, entre otros) para trabajo autónomo y/o a través de esquemas de atención no presencial entre las cuales están seguimiento telefónico, plataformas digitales, esquemas por WhatsApp, entre otros, diseñadas por el operador en caso de tener herramientas tecnológicas y acceso a conectividad. **5.** Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción diligenciada en los formatos establecidos por el ICBF, en donde se tengan en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: Formación y Participación, Gestión y Coordinación Interinstitucional para la protección integral de derechos, y dinamización de redes sociales del Programa y del modelo operativo establecido en el lineamiento técnico del mismo. Así mismo establezca la ruta de acción que el operador desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe incluir el plan de capacitación al talento humano. **6.** Garantizar la selección y vinculación de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios de perfiles y remuneración señalados en el Lineamiento técnico del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes "generaciones con bienestar" anexo modalidad generaciones étnicas con bienestar" y Resolución 3820 del 30 de mayo de 2017, para lo cual, deberá considerar los valores de referencia previstos, acreditando con los soportes legales correspondientes los requisitos de formación académica y experiencia. **7.** Asegurar el desarrollo de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el desarrollo de los encuentros vivenciales (presenciales y no presenciales) del programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" de conformidad con la propuesta metodológica aprobada por el supervisor. **8.** Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, el mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de los niños, niñas y adolescentes en cada uno de los municipios focalizados por el ICBF, dentro de la fase del alistamiento del contrato. **9.** Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones comunitarias y barriales, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales, lo anterior para atención presencial **10.** Acordar con la comunidad la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos con las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la atención (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales, alejados de zonas de riesgo) y acordes al contenido étnico que se pretende promover y que permitan el desarrollo de las actividades propuestas y con las medidas de bioseguridad para el talento humano y los participantes, lo anterior para atención presencial. **11.** Entregar los listados de asistencia y fotografías del proceso de inducción inicial al talento humano sobre la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, documentos técnicos de la Dirección de Niñez y Adolescencia, Lineamiento Técnico, Anexo étnico, Sistema Integrado de Gestión del ICBF (Misión, Visión, Política Ambiental, enfoque de desarrollo integral y el aporte del programa al proceso, identificación de signos de posibles vulneraciones, acción en el marco del Sistema Nacional Bienestar Familiar, rutas de atención, habilidades para la vida, plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del operador y seguridad y salud en el

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

trabajo. **12.** Entregar el cronograma del primer mes de operación de encuentros vivenciales, Este cronograma debe incluir los sitios y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, el operador deberá presentar cronograma con la programación de los espacios virtuales, telefónicos o esquemas de seguimiento remotos con los niños, las niñas, los adolescentes. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse al supervisor y al Centro Zonal correspondiente del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación. **13.** Entregar el ciclo de menú según la minuta patrón para los encuentros vivenciales, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o del Centro zonal respectivo. Para la atención a grupos étnicos se deberán realizar los procesos de concertación y ajuste de la alimentación ofrecida, acorde con los hábitos y costumbres alimentarias de las comunidades étnicas. **14.** Entregar el registro de niños, niñas y adolescentes participantes potenciales del Programa en los formatos o mecanismos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF. **15.** Entregar designación del representante del operador en seguridad y salud en el trabajo. **16.** Entregar el directorio del talento humano contratado para la ejecución del contrato en el formato definido por el ICBF y hojas de vida de cada uno de ellos. **17.** Entregar el compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **18.** Entregar informe de la etapa de alistamiento en el formato o mecanismos establecidos por el ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones de la etapa de alistamiento se darán por cumplidas, una vez se emita el documento de aprobación de la etapa por parte del supervisor del contrato. Solo hasta este momento se podrá dar inicio a la etapa de operación (desarrollo de encuentros vivenciales)

**7.1.3.1. Obligaciones durante la fase de operación de los encuentros vivenciales 1.** Desarrollar las actividades de los módulos y los componentes del programa, ajustando sus contenidos a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia, siempre y cuando no sean violatorios a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la integridad humana, previa aprobación del supervisor. **2.** Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, el mapeo de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los niños, niñas y adolescentes, a más tardar dentro de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato. **3.** Elaborar y entregar al supervisor del contrato dentro de los dos primeros meses de operación, el mapa de respuesta institucional[2] según lineamiento técnico del Programa. **4.** Identificar los intereses vocacionales de los niños, niñas y adolescentes participantes, reconociendo los usos y costumbres de las comunidades con el fin de desarrollar acciones de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades mediante el desarrollo de sus habilidades, fortalecimiento de capacidades, talentos y competencias para la construcción de su proyecto de vida. Lo anterior, a partir de actividades formativas enmarcadas en el fortalecimiento cultural, deporte, arte, ciencia, tecnología, etc., establecidas en la propuesta metodológica. **5.** Formular una agenda de trabajo articulada con los actores estratégicos en el territorio para la implementación del programa. **6.** Apoyar la creación y el fortalecimiento de redes sociales entre los niños, niñas y adolescentes vinculados, pertenecientes a diferentes grupos y zonas del país, permitiendo la construcción, los vínculos y la generación de tejido social a partir del intercambio de sus experiencias y aprendizajes. **PARÁGRAFO:** El registro de estas redes sociales debe diligenciarse en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF. **7.** Garantizar la asistencia

[2] Es la compilación de todos aquellos planes, programas y proyectos con perspectiva diferencial, municipal y departamental, que brindan garantía a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, para la activación de rutas de atención a partir del registro mensual de las necesidades identificadas en las rutas de restablecimiento



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

del representante legal o su designado del operador a los comités técnico-operativos y demás reuniones a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo. **8.** Entregar el cronograma de encuentros de cada mes dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior a su realización. Dicho cronograma debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los sitios y las horas en los cuales se realizarán los encuentros. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarlo al supervisor del contrato con mínimo 48 horas de anticipación. PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, el operador deberá presentar cronograma con la programación de los espacios virtuales, telefónicos o esquemas de seguimiento remotos con los niños, las niñas, los adolescentes. **9.** Desarrollar actividades en los encuentros vivenciales (presenciales y no presenciales), en donde se garantice la participación de los niños, niñas y adolescentes y se promueva la participación de sus familias, garantizando la construcción conjunta de acciones encaminadas al cuidado, a la protección de la infancia y la adolescencia y al fortalecimiento de la familia como principal entorno protector. **10.** Realizar el diagnóstico de derechos a los niños, niñas y adolescentes participantes del Programa, a más tardar en el segundo (2) mes de operación, de acuerdo con el (los) formato (s) o sistemas definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia. **11.** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentre en situación de amenaza o vulneración de sus derechos y hacer el respectivo seguimiento a los casos reportados durante la vigencia de este contrato. **12.** Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los niños, niñas y adolescentes participantes en los formatos o mecanismos de información provistos por el ICBF y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el (los) formato (s) o sistema definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia. **13.** Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por el operador y las respuestas efectivas para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el (los) formato (s) o sistema (s) definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos.**14.** Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias, a los encuentros vivenciales (presenciales y no presenciales), de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar". **15.** Realizar en cada grupo focalizado de veinticinco (25) niños, niñas y adolescentes participantes encuentros vivenciales (presenciales y no presenciales) que correspondan a un total de mínimo veinticuatro horas por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa. **16.** Entregar un refrigerio según lo aprobado por el Supervisor del Contrato y lo establecido en lineamiento técnico del programa de Promoción y Prevención integral para la protección de los niños, niñas y adolescentes “Generaciones con Bienestar” adoptado mediante Resolución número 9222 de 2013 y modificado y adicionado mediante las Resoluciones No. 3820 del 30 de mayo de 2017 a cada uno de las niñas, niños y adolescentes participantes del Programa. **17.** Entregar los materiales que permitan la óptima implementación de las herramientas metodológicas/pedagógicas en los encuentros vivenciales (presenciales y no presenciales) a los niños, niñas y adolescentes. **18.** Realizar el registro de asistencia física, con la firma manuscrita de cada uno de los niños, niñas y adolescentes participantes del Programa a cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos o mecanismos establecido por el ICBF. En caso de que el niño, niña o adolescente no pueda o no sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla. Lo anterior para atención presencial. **PARAGRAFO.** Para la atención no presencial, el operador deberá presentar las listas de seguimiento telefónico, listas de reuniones virtuales con apoyo fotográfico, registro fotográfico de los participantes donde se evidencie el desarrollo de actividades. Así mismo, listas de recibido de los materiales, refrigerios que contenga la firma o huella del participante, la fecha de entrega y el material y refrigerio recibidos. **19.** Propender por la permanencia de los niños, niñas o adolescentes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros vivenciales del programa (presenciales y no presenciales). **20.** Vincular a un nuevo participante solo cuando un niño, niña y adolescente haya faltado a cuatro (4) encuentros seguidos, luego que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento se identifique que el participante no continuará en el programa. .



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

PARÁGRAFO: Para atención no presencial, cuando no se ha podido establecer contacto con algún participante por parte del Operador para realizar seguimiento en un periodo máximo de dos semanas consecutivas, se podrá entender que el participante no continúa dentro del proceso de atención y deberá vincularse un nuevo participante. **21.** Promover la participación de ser posible de los niños, niñas y adolescentes en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones y lineamientos dados por el ICBF, tales como las mesas públicas para la promoción del control social, Mesas de Infancia, Adolescencia y familia u otros espacios que faciliten el diálogo con los niños, niñas y adolescentes y la ciudadanía en general. Lo anterior para atención presencial. PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, el operador podrá promover dicha participación por diferentes canales de comunicación. **22.** Promover la participación de la comunidad y el ejercicio del control social sobre el programa Generaciones Étnicas con Bienestar. **23.** Elaborar informe final de sistematización de la experiencia en el programa según las especificaciones indicadas por el ICBF, que dé cuenta de las acciones y resultados de la operación. **24.** Seguir y cumplir el lineamiento técnico y demás documentos brindados por el ICBF para el desarrollo de los módulos de capacitación y demás procesos de formación y gestión del conocimiento, teniendo en cuenta las características de cada etnia.

**7.1.3.2. Obligaciones durante la actividad de cierre 1.** Realizar un proceso de cierre (con los niños, niñas, adolescentes, sus familias y la comunidad en general) en donde ellos sean los protagonistas. Para cumplir con este objetivo, el operador debe garantizar que este proceso muestre los resultados obtenidos por parte de los participantes en todo el proceso desarrollado durante la ejecución del Programa. Esta actividad debe ser aprobada por el supervisor del contrato previamente a su realización. Lo anterior cuando la atención sea presencial. **PARAGRAFO:** En caso de que no sea posible realizar las actividades de cierre de manera presencial, el Operador deberá presentar una propuesta con la actividad de cierre a realizar con las niñas, niños, adolescentes y sus familias además de las herramientas pedagógicas a utilizar. Dicha propuesta debe ser aprobada por el Supervisor del contrato**. 2.** Entregar informe final el cual debe contener los siguientes componentes: A. Información general del contrato. B. Descripción del esquema de atención en la que se describan los logros y dificultades de los tres (3) componentes del programa de la etapa de alistamiento y de la etapa de implementación. C. Lecciones aprendidas. D. Análisis e identificación de riesgos (situaciones y estado de riesgos de los participantes y sus familias, articulación territorial para la garantía de derechos, gestiones y respuestas efectivas). E. Sistematización de las acciones y temáticas abordadas, indicando experiencias significativas, transformaciones logradas y aprendizajes.

**7.1.3.3. Obligaciones relacionadas con manejo administrativo, de gestión y de registro en el sistema de información 1.** Permitir y facilitar al supervisor y equipo de apoyo a la Supervisión, la inspección en forma presencial o no presencial a los sitios de encuentro y oficina o sede administrativa del CONTRATISTA, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles, los libros de registro, los archivos de contabilidad relacionados con los recursos del contrato y su ejecución, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones. **2.** Realizar el registro de niños, niñas y adolescentes participantes y el respectivo cargue de la atención, el cual incluye el registro del talento humano, los grupos y los encuentros cargando el soporte de la asistencia de cada encuentro, en los formatos y en el sistema de información determinados de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF**. 3.** Realizar el registro y el cargue del diagnóstico de derechos realizado a las niñas, niños y adolescentes participantes, en el sistema de información definido por el ICBF, de acuerdo con los tiempos y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia. **4**. Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los niños, niñas, adolescentes participantes y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el formato (s) o sistema definido por la Dirección de Niñez y Adolescencia. **5.** Presentar los reportes de avance en el cargue en el sistema de información así: En el segundo mes de ejecución 100% del talento humano contratado, 50% del



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

registro de niños, niñas y adolescentes participantes, 25% del diagnóstico inicial de derechos y del 25% de los encuentros realizados, en el tercer mes de ejecución 100% del registro de niños, niñas y adolescentes, participantes 70% del diagnóstico inicial de derechos y del 70% de los encuentros realizados, en el cuarto mes de ejecución 100% del registro de niños, niñas y adolescentes, participantes 80% del diagnóstico inicial de derechos y del 80% de los encuentros realizados, en el último mes de ejecución 100% del cargue del registro inicial y del seguimiento del diagnóstico de derechos y del 100% de los encuentros realizados. **6.** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el Programa.

**7.1.3.4. Obligaciones relacionadas con la administración de los recursos. 1.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el plan de inversión de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF. En los casos en que el CONTRATISTA requiera realizar ajustes al plan de inversión, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y posterior aprobación por parte del supervisor. **2.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de reinversión de recursos derivados de inejecuciones del contrato, los cuales podrán destinarse a intensificación de encuentros, virtualización de contenidos, internet, materiales pedagógicos, transporte o salidas pedagógicas sin necesidad de modificación al contrato. Dicha propuesta debe ser coherente con la propuesta metodológica, la forma de atención y el plan de acción definido. Esta reinversión deberá ser aprobada por el supervisor del contrato antes de su ejecución. **3.** Garantizar que los recursos comprometidos por el ICBF y demás recursos aportados con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto contractual. **4.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados. **5.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el CONTRATISTA presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el banco con saldo cero. **6.** Consignar de manera mensual en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. **7.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los reintegros a que hace

PUBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **8.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por el CONTRATISTA para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, el CONTRATISTA informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **9.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria. **10.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **11.** Informar al supervisor inmediatamente sea adquirida la dotación para el personal que ejecutará el programa (chalecos, gorras, entre otros) y entregar al supervisor las correspondientes facturas, con el fin de realizar el registro por parte en el sistema que corresponda por parte del ICBF.

**7.1.4. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:**

**7.1.4.1. Eje seguridad de Calidad: 1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio**. 5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **6.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados

**7.1.4.2. Eje Seguridad de la Información: 1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4**. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

**7.1.4.3. Eje seguridad Ambiental**: **1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2.** Utilizar

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

**7.1.4.4. Eje seguridad y salud en el trabajo: 1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **5.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

**7.2. Obligaciones del ICBF.**

**7.2.1. Obligaciones Generales del ICBF. 1.** Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa Generaciones con Bienestar modalidad étnica, entre ellos el Lineamiento técnico, manual operativo, anexos, formatos y todos aquellos anexos requeridos para orientar la adecuada operación de la modalidad. **2.** Realizar los pagos a que haya lugar en las fechas pactadas, en los términos previstos en el presente contrato y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **3.** Designar un supervisor para que realice la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato. **4.** Comunicar al CONTRATISTA, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. **5.** Comunicar al CONTRATISTA una vez terminado el contrato por cualquier causa la persona a quien debe entregar los bienes devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo, los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizado para el servicio. **6.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales usuarios al inicio y durante la operación. **7.** Prestar asistencia técnica y orientación a la entidad CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato e implementación de la modalidad.

**8. FORMA DE PAGO.**

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 314.295.188)** Los recursos se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. **34120** del 01 de 08 de 2020 expedido por el Grupo Financiero de La Regional Chocó. **PARAGRAFO.** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el **ICBF** y por parte del CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

**FORMA DE PAGO:** El ICBF hará su aporte de la siguiente forma:

**Pago único etapa de alistamiento**. Por una (1) sola vez durante la ejecución del contrato, el ICBF reconocerá al operador el valor de la etapa de alistamiento. El valor del alistamiento y Búsqueda Activa: Corresponde a 15 días del talento humano de los promotores de



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

derechos (quienes realizarán la búsqueda activa de los NNA) vinculados a medio tiempo, equivalente a $9.629 por cupo focalizado durante este periodo, equivalente a **la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($11.795.525).** previa entrega de:

1. Único Desembolso etapa de alistamiento Presupuesto de ingresos y gastos para la ejecución del contrato aprobado por el supervisor.
2. Propuesta metodológica general que contenga los acuerdos hechos por el ICBF con las comunidades en el proceso previo de diálogo intercultural y que podrá ser ajustada en la etapa de alistamiento
3. Mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas, y vulneraciones de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en cada uno de los territorios focalizados para la atención
4. Listados de asistencia y fotografías del proceso de capacitación inicial al talento humano sobre Código de Infancia y Adolescencia, política de infancia y adolescencia, prevención en el marco de la protección integral lineamientos del programa, misión, visión y objetivos institucionales del ICBF y ejes del sistema integrado de gestión.
5. Plan de acción para la ejecución del contrato.
6. Acuerdo de confidencialidad debidamente suscrito por el talento humano vinculado por el contratista.
7. Cronograma de encuentros vivenciales donde se identifique fecha, hora y punto de encuentro para los mismos.
8. Ciclos de menú de los refrigerios aprobados por la Dirección Regional o Centro Zonal.
9. Registro de los Niños, Niñas y Adolescentes vinculados al proyecto en los medios y formatos establecidos por el ICBF (en físico).
10. Documento con la política de seguridad y salud en el trabajo.
11. Designación del representante del operador en seguridad y salud en el trabajo.
12. Acta de concertación con comunidades étnicas.
13. Relación y hojas de vida del talento humano contratado para la ejecución del contrato en el formato definido por el ICBF.
14. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar los soportes señalados en el parágrafo segundo de la presente cláusula

**B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.)**[3] El ICBF reconocerá y desembolsará[4] al operador, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, correspondiente a la suma de $ **67.347** equivalente a la suma de (**DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($288.750.263)**).

**C. Actividades de Cierre.** El ICBF reconocerá y desembolsará al operador por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre **$11.224** equivalente a la sumas de (**TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 13.749.400)**). Este valor se desembolsará por cada Niño, Niña y Adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad[5] para lo cual el operador, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF los soportes como son listados de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes a dichas actividades, registros fotográficos y los informes establecidos en dicha etapa.90 Para la atención no presencial, se deberán entregar adicionalmente, los soportes de cumplimiento a la propuesta aprobada por el supervisor del contrato que contiene la actividad de cierre a realizar con las niñas, niños, adolescentes y sus familias además de las herramientas pedagógicas a utilizar.

*3 Encuentros Vivenciales E.V.*

*4 Previo cumplimiento de los soportes requeridos para la emisión del Certificado de Cumplimiento*

*5 En ningún caso podrá ser mayor al número de Niños, Niñas y Adolescentes focalizados (cupos contratados)*



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

**DESEMBOLSOS.**

| Numero de pago | Mes | Valor |
|---|---|---|
| 1 | Agosto | ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. **($11.795.525).** |
| 2 | Septiembre | OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.S **($ 82.500.075)** |
| 3 | Octubre | OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.S **($ 82.500.075)** |
| 4 | Noviembre | OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.S **($ 82.500.075)** |
| 5 | Diciembre | CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.S **($54.999.438**) |

**PARÁGRAFO PRIMERO: Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales:** Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, se pagará por niño, niña o adolescente asistente a los encuentros vivenciales realizados en ese periodo de mes, cuando por razones de la emergencia económica, social y ecológica se estén desarrollando encuentros no presenciales el medio de verificación dependerá del plan de acción presentado por el operador garantizando el contacto permanente con los participantes. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 9° de la Resolución 3820 del 30 de mayo de 2017 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago, establecidos en la** Resolución 3820 del 30 de mayo de 2017 **(Artículo 9°):**

El operador del servicio debe presentar los siguientes documentos para que el supervisor del contrato proceda con el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago.

a. Reporte de asistencia de los niños, niñas y adolescentes a los encuentros vivenciales realizados o de las actividades no presenciales desarrollados, tanto en medio físico como en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF.
b. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.
c. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o el Revisor Fiscal del operador, cuando a ellos haya lugar.
d. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano contratado para la ejecución del contrato e implementación del Programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del operador.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

e. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.
f. Informe mensual de gestión para aprobación del Supervisor del Contrato, el cual da cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador del Programa, por tal motivo debe ser elaborado, revisado y firmado por el representante legal del operador, de acuerdo con el Formato de informe Mensual provisto por el ICBF.

**PARÁGRAFO TERCERO:** **Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales:** Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, se pagará por niño, niña o adolescente asistente a los encuentros vivenciales realizados en ese periodo de mes, cuando por razones de la emergencia económica, social y ecológica se estén desarrollando encuentros no presenciales el medio de verificación dependerá plan de acción presentado por el operador garantizando el contacto permanente con los participantes. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral "2.10.1. Soportes requeridos para el certificado de cumplimiento" de los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes del Programa de Generaciones con Bienestar vigentes aprobados mediante la Resolución 3820 del 30 de mayo de 2017 **(Artículo 9°)**, demás actos administrativos vigentes o que los modifiquen y relacionados con este tema, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Procedimiento para certificar el cumplimiento de los contratos: a. El Operador radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del contrato en el ICBF. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si el operador radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. b. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del operador, el supervisor del contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al operador y establecerá con este el plazo para la subsanación. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor del contrato, se debe dar inicio al trámite de pago al operador."

El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

**9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.**

**9.1 Supervisión.**

La supervisión del Contrato de Aporte estará a cargo de **LA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL ISTMINA** quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF a la Guía de supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

**9.1 Interventoría.**

*"No Aplica"*

**10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, una póliza de seguros, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: : **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: En cuantía equivalente a Doscientos 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Chocó, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**10.1. GASTOS**.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

**10.1. 2. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del ICBF. De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, EL CONTRATISTA deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del ICBF ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

**10.1.3. CESIÓN**

EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF

**10.1.4. SUBCONTRATOS**

EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO. -** La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

**10.1.5. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley. **5.** Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable al CONTRATISTA **6.** Por el vencimiento de la Licencia de Funcionamiento**. 7**. Por cancelación de la personería jurídica.

**10.1.6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. III) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

**10.1.7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**
Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

**10.1.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

**10.1.9. INDEMNIDAD DEL ICBF**

El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

**10.1.10. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

**10.1.11. IMAGEN CORPORATIVA**

Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para contratistas, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**10.1.12. ENTENDIMIENTOS MUTUOS**

1.La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los anexos del servicio contratado y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

**10.1.13. LIQUIDACIÓN**

El presente CONTRATO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO**: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**10.1.14. CONFIDENCIALIDAD**

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

**10.1.14. VEEDURÍAS**

LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

**10.1.15. SUSPENSIÓN**

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

**10.1.16. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.**

El CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales sobre de Derechos Humanos ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

**10.1. 17. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES**
De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

**10.1.18. CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**
Es obligación del CONTRATISTA consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo el CONTRATISTA queda obligado a exigir a sus SUBCONTRATISTAS la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. PARÁGRAFO 1. Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. PARÁGRAFO 2. La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. PARÁGRAFO 3. Al CONTRATISTA que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace, se le aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a las entidades públicas o previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 (artículo 47 y siguientes).

**10.1.19. PROTECCIÓN DE DATOS: PROTECCIÓN DE DATOS**

Conforme a los Principios de Protección de Datos, EL CONTRATISTA y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES. PARÁGRAFO. Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este contrato solo podrán ser utilizada y difundidas por el ICBF.

**10.1.19. COMPROMISO**

ELCONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

**10.1.20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP II.

**10.1.21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos y sus anexos. 2) Documentos que acreditan la



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 1/08/2020 |
|---|---|

representación legal. 3) Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF acorde con el servicio contratado. 4) Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 5) Cartilla de buenas prácticas de seguridad. 6) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

**10.1.22. DOMICILIO**
El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será el **Municipio de Istmina**.

**11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

**SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**Fecha: 1/08/2020**

**República de Colombia**
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia de la Fuente de Lleras
**Dirección de Familias y Comunidades**
**Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades**

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

**Anexo No 10 Matriz de Identificación, valoración y asignación de riesgos**

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento: Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Monitoreo y revisión: Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Selección | Riesgos Operacionales | Imposibilidad de selección del operador | no ejecución contractual e incumplimiento de las metas | 3=Posible | 3= Moderado | 6 | Riesgo Alto | ICBF | Adecuada estructuración de los Estudios y documentos previos y los pliegos de condiciones, en los cuales se plasmen parámetros claros que garanticen la libre concurrencia de los oferentes | 2=improbable | 2= Menor | 4 | Riesgo Bajo | SI | Dirección de Adolescencia y Juventud y Dirección de Contratación | 01/06/2020 | 03/08/2020 | Mediante control legal por parte de la Dirección de Contratación y las sugerencias realizadas en el comité de contratación | 1 vez por contrato |
| 2 | General | Interno | Contratación | Riesgos Operacionales | no legalización del contrato en la fecha prevista de inicio de la ejecución | no ejecución contractual e incumplimiento de las metas | 3=Posible | 4= Mayor | 7 | Riesgo Alto | ICBF | Cumplimiento de los términos establecidos por el Manual de contratación, y revisión de polizas de cumplimiento | 1=Raro | 2= Menor | 3 | Riesgo Bajo | SI | Dirección de Adolescencia y Juventud y Dirección de Contratación | 15/07/2020 | 03/08/2020 | Seguimineto semanal a las oficinas de coordinación juridica de las Direcciones Regionales | 2 veces por semana |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Riesgos Regulatorios | Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio | sobrecosto de la actividad | 4=Probable | 3= Moderado | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia | 3=Posible | 2= Menor | 5 | Riesgo Medio | NO | Dirección de Adolescencia y Juventud y Dirección de Contratación | 01/07/2020 | 03/08/2020 | N/A | N/A |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Riesgos Operacionales | Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte) en el personal que se requiere recurso humano se encuentre elevamente cubierto por el régimen de seguridad | acciones judiciales | 3=Posible | 2= Menor | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual | 2=improbable | 2= Menor | 4 | Riesgo Bajo | SI | Dirección de Adolescencia y Juventud y Dirección de Contratación | 01/08/2020 | 15/12/2020 | Solicitar desde la supervision del contrato los soportes de las cuentas de cobro del personal y la certificación de aportes al sistema de seguridad social en los casos que aplique | previo desembolso |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Riesgos Regulatorios | Riesgo por cambios tributarios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio | sobrecosto de la actividad | 4=Probable | 2= Menor | 6 | Riesgo Alto | Contratista | reducir las consecuencias a través de planes de contingencia | 3=Posible | 2= Menor | 5 | Riesgo Medio | NO | Dirección de Adolescencia y Juventud y Dirección de Contratación | 01/07/2020 | 15/12/2020 | N/A | N/A |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Riesgos Sociales o Políticos | Situaciones de orden público que puedan afectar la seguridad y generar daño a los bienes y personas custodiadas | suspensión de la ejecución del objeto contractual | 2=Improbable | 5= Catastrófico | 7 | Riesgo Alto | ICBF | reducir las consecuencias a través de planes de contingencia | 2=Improbable | 3= Moderado | 5 | Riesgo Medio | SI | DDirección de Adolescencia y Juventus , Dirección Financiera, Oficina Asesora Juridica y operador | 01/07/2020 | 15/12/2020 | Verificación de la adquisición de seguros de vida para el talento humano requerido en el contrato | 1 vez por contrato |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Riesgos de la Naturaleza | eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente | suspensión de la ejecución del objeto contractual | 2=Improbable | 5= Catastrófico | 7 | Riesgo Alto | ICBF | reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación | 2=Improbable | 3= Moderado | 5 | Riesgo Medio | SI | Dirección de Adolescencia y Juventu , Dirección de Contratación., Oficina Asesora Juridica y operador | 01/07/2020 | 15/12/2020 | Verificación de la adquisición de seguros de vida para el talento humano requerido en el contrato | 1 vez por contrato |
| 8 | Especifico | Interno | Ejecución | Riesgos Operacionales | Incumplimiento de la ejecución del contrato inferior al ochenta por ciento (80%) de cobertura de la población vulnerable. | Incumplimiento de la meta de cobertura establecida | 3=Posible | 4= Mayor | 7 | Riesgo Alto | ICBF | estableciendo cronogramas de actividades y planes de mejoramiento claros, concretos y precisos, en aras de lograr el máximo cubrimiento | 3=Posible | 2= Menor | 5 | Riesgo Medio | SI | Dirección de Adolescencia y Juventu y operador | 03/08/2020 | 15/12/2020 | Revisión de familias no atendidas a través de la supervisión y revisión lineamiento | previo desembolso |
| 9 | Especifico | Interno | Ejecución | Riesgos Operacionales | Actividades derivadas del contratista con deficiente calidad y oportunidad generadas por parte del equipo de trabajo del operador que impliquen impacto en el cumplimiento de las metas | Incumplimiento del contrato | 3=Posible | 4= Mayor | 7 | Riesgo Alto | Contratista | acciones necesarias que garanticen el cumplimiento y la calidad del servicio prestado por el operador, así mismo, generar un espacio propicio para la supervisión técnica, financiera y seguimiento en comités técnicos | 2=improbable | 3=Moderado | 5 | Riesgo Medio | SI | operador | 03/08/2020 | 15/12/2020 | Mediante las visitas técnicas realizadas para el apoyo a la supervisión, los comités técnicos operativos y mediante informes bimstrales presentados. | mensual |
| 10 | Especifico | Interno | Ejecución | Riesgos Operacionales | Baja capacidad técnica de los operadores en el desarrollo de los programas | Incumplimiento parcial del objeto contractual | 3=Posible | 3= Moderado | 6 | Riesgo Alto | ICBF | condiciones o requisitos habilitantes del pliego de condiciones más rigurosos, que permitan certificar la capacidad técnica - | 2=improbable | 2= Menor | 4 | Riesgo Bajo | SI | Dirección de Adolescencia y Juventud y Dirección de Contratación | 03/08/2020 | 15/12/2020 | Verificación del cumplimiento de las condiciones tecnicas exigidas en las Clausulas Especificas | 1 vez por contrato |
| 11 | Especifico | Interno | Ejecución | Riesgos Operacionales | Difícil acceso al domicilio de las familias objeto del programa a desarrollar | Incumplimiento de la meta de cobertura establecida | 3=Posible | 4= Mayor | 7 | Riesgo Alto | Contratista | reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación | 3=Posible | 2= Menor | 5 | Riesgo Medio | SI | Dirección de Adolescencia y Juventu y operador | 03/08/2020 | 15/12/2020 | Seguimiento a las actividades a realizar de focalización y visitas domiciliarias para cada familia a través de los comités técnicos operativos y de focalización | previo desembolso |

PÚBLICO

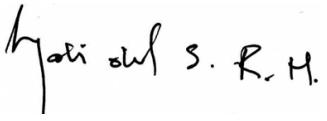
| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | **Fecha: 1/08/2020** |
|---|---|

**12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.**

En sesión de fecha 01 de 08 de 2020, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección Regional Chocó se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

**13. ANEXOS.**
**13.1Tabla Matriz Estimación de Riesgos**
**13.1. Ficha de Especificación de condiciones técnicas**
**13.2. Clausulas generales**
**13.3. Clausulas específicas.**
**13.4. Recomendaciones.**
**13.5. Resolución 3820 de 2017**
**13.6. Anexo contingencia para la atención en el Marco del Estado de emergencia económica sanitaria de la Modalidad Generaciones étnicas con Bienestar".**
**13.7. Acta comité de contratación**
**13.8. Correos recibidos con las orientaciones para contratar emitidas por la DNA**
**13.9. Resolución de asignación de recursos**
**13.10. Invitación a contratar**
**13.11. Aceptación de la invitación a contratar**

**14. APROBACIONES.**

| Cargo | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| **COORDINADORA CENTRO ZONAL TADÒ** | ***LEYDY DEL SOCORRO RENTERIA MURIEL*** |  |

Revisó:
Elaboró:

PÚBLICA

**CONTROL DE CAMBIOS**

| Fecha | Versión | Descripción de cambio |
|---|---|---|
| 24/10/2017 | F3.P5.ABS V3 | Se cambia del anexo 1 el punto 11. (Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia)<br><br>Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible. |
| 30/05/2018 | F3.P5.ABS V4 | En el punto 3. Identificación del contrato a celebrar y modalidad de selección. Se agrega el Numeral 3.3 Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado.<br>Se cambio en el Anexo el punto 17. (Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por el ICBF para tal fin). y se agrega el Punto 19. (Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y |

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | | |
|---|---|---|
| | | legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia) |

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012